

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, Mayor de edad, Médico, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; personería que legitimo suficientemente con la certificación extendida el día tres de Junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **UNO**, de mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de Junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **JESSICA ALICIA LOPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **GENIMVE PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; y Numero de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_ ; personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad e Incorporación Intgra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de Julio de dos mil quince, por el señor Rodolfo Primitivo Gil Soutullo, en su carácter de Ejecutor Especial designado para tal efecto de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ante los oficios de la Notaria Karen Liliana Coto de Valdes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día veintiuno de Agosto de dos mil quince; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, emitida por la señora Ana Cecilia Rivera Ramos en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, extendida a las catorce horas del día dos de Mayo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día siete de Mayo de dos mil diecinueve, en la cual consta que la otorgante fue electa Administradora Única Propietaria de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio; y, **c)** Certificación de Punto Único de Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, emitida por la señora Ana Cecilia Rivera Ramos en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, en la cual según lo establecido en la Escritura de Constitución se faculta a la Licenciada JESSICA ALICIA LOPEZ RAMIREZ, para que celebre toda clase de actos y contratos en los cuales su representada adquiera toda clase de obligaciones, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 3/2019-CU** denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
198	02208015				
	Levodopa + Carbidopa (250 + 25) mg Tableta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz	CTO	253	20.0000	\$5,060.00
	Desc.Proveedor: LEVODOPA & CARBIDOPA 250 mg/ 25 mg RHR TABLETA Caja x 30 Tabletas Nombre Comercial: LEVODOPA & CARBIDOPA 250 mg/ 25 mg RHR TABLETA Marca: RHR MEDICARE PVT LTD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: RHR MEDICARE PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F056308122016				
241	02601020				
	Ifosfamida 1 g Polvo o Polvo Liofilizado para solución inyectable IV Frasco vial con o sin diluyente	C/U	100	7.9500	\$795.00
	Desc.Proveedor: IFOSFAMIDA NAPROD 1g/ VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE IV Polvo liofilizado, frasco vial, empaque secundario individual, sin diluyente Nombre Comercial: IFOSFAMIDA NAPROD 1g/ VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE IV Marca: NAPROD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: NAPROD LIFE SCIENCES PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F021001062017				
243	02601030				
	Carboplatino 150 mg Polvo o polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable I.V. Frasco vial, protegido de la luz	C/U	75	11.5500	\$866.25
	Desc.Proveedor: CARBOPLATINO NAPROD 10 mg/ mL SOLUCION INYECTABLE Solución inyectable, frasco vial 15mL, empaque secundario individual Nombre Comercial: CARBOPLATINO NAPROD 10 mg/ mL SOLUCION INYECTABLE Marca: NAPROD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: NAPROD LIFE SCIENCES PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F040801112018				

244	02601035				
	Carboplatino 450 mg Polvo o polvo liofilizado, para solución inyectable o solución inyectable I.V. Frasco vial, protegido de la luz	C/U	27	43.9500	\$1,186.65
	Desc.Proveedor: CARBOPLATINO NAPROD 10 mg/mL SOLUCION INYECTABLE Solución inyectable, frasco vial 45mL, empaque secundario individual Nombre Comercial: CARBOPLATINO NAPROD 10 mg/mL SOLUCION INYECTABLE Marca: NAPROD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: NAPROD LIFE SCIENCES PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F040801112018				
245	02601040				
	Oxaliplatino 100mg Polvo Liofilizado para solución para perfusión Frasco vial 50ml	C/U	15	19.5500	\$293.25
	Desc.Proveedor: OXALIPLATINO NAPROD 100 mg POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. 1 vial 100 mg Nombre Comercial: OXALIPLATINO NAPROD 100 mg POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. Marca: NAPROD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: NAPROD LIFE SCIENCES PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F027512072018				
257	02604005				
	Leucovorina (Cálcica) 10 mg/mL Polvo o polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable I.M. - I.V. Frasco vial ó ampolla 5 mL, protegido de la luz	C/U	78	5.8500	\$456.30
	Desc.Proveedor: LEUCOVORINA CALCICA NAPROD 50 mg/ 5 ml SOLUCION INYECTABLE Solución inyectable, frasco vial color ámbar, empaque secundario individual Nombre Comercial: LEUCOVORINA CALCICA NAPROD 50 mg/ 5 ml SOLUCION INYECTABLE Marca: NAPROD Origen: India Vencimiento: 9 Meses Casa representada: NAPROD LIFE SCIENCES PVT LTD Registro Sanitario: DNM: F032024082017				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$8,657.45</b>

**LA CONTRATISTA, se compromete a cumplir las Especificaciones Técnicas** siguientes:

Los productos objeto de la presente Contrato deben ser suministrados de conformidad a la descripción unidad de medida y cantidades correspondientes a cada código detallado en el anexo No. 1 de la Adenda No. 2 al Documento de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia.

#### **Análisis de Calidad de los Medicamentos.**

A continuación, se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición del medicamento, rechazos de calidad, muestra para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de LA CONTRATISTA:

1. El MINSAL realizará inspección a fin de verificar la calidad de los productos en caso de falla terapéutica o cualquier otro problema relacionado con su uso.
2. Una vez LA CONTRATISTA se encuentre en disposición de entregar, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente:
  - Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado.
3. Luego LA CONTRATISTA deberá presentar al LCC, la documentación siguiente:
  - a) Formato para la Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo N.º 4 de la Adenda No. 2 a las bases de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia)
  - b) Formato para notificación de Lotes sujetos a inspección por atributos y muestreo (Anexo N.º 5 de la Adenda No. 2 al Documento de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia)
  - c) Copia del presente Contrato

- d) Certificado de Análisis del Producto correspondiente al Lote o a los Lotes a inspeccionar emitidos por el Laboratorio Fabricante.
  - e) Transferencia de medicamento controlado emitido por la DNM (cuando aplique).
  - f) Documento que certifique que el empaque primario cumple con la condición de protección de la luz cuando no se tenga evidencia de tal protección en el empaque primario del producto a inspeccionar.
4. Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos según “INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS MUESTREO Y ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS”.
  - 5 El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos, completará y firmará el Formato “RETIRO DE MUESTRAS PARA ANALISIS” (Anexo No 6 (de la Adenda No. 2 al Documento de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia) Posteriormente, LA CONTRATISTA firmará dicho formato. Los inspectores elaborarán el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección y Muestreo del LCC.
  - 6 Al momento de realizar la Inspección por Atributos en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección y muestreo, EL MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, de acuerdo a lo establecido por el Laboratorio Fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto, el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el “INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN” (Anexo N.º 7 de la Adenda No. 2 al Documento de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia)
  - 7 Si al presentarse el equipo de Inspectores de EL MINSAL en las instalaciones de LA CONTRATISTA para proceder a realizar la Inspección por Atributos solicitada y ésta no puede ser realizada por causas atribuidas a LA CONTRATISTA, se emitirá un “INFORME DE NO

INSPECCIÓN” (Anexo N.º 8 de la Adenda No. 2 al Documento de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia)

- 8 Si al realizar la Inspección por Atributos en las instalaciones de LA CONTRATISTA, se emite el “INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN” por defecto en el material de empaque o en la forma farmacéutica, LA CONTRATISTA estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 5 días calendario, para lo cual LA CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo, para lo cual deberá entregar toda la documentación del numeral 4 del presente Contrato, excepto la copia del contrato. El referido informe de no aceptación no exonera de los plazos de entrega contractuales.

El LCC debe remitir copia del “INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN” al Administrador de Contrato.

#### **Indicaciones para la entrega de medicamentos.**

LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no será recibido el producto en las instalaciones del Almacén Central de Medicamentos situado en el Plantel El Paraíso del MINSAL:

1. El medicamento deberá ser recibido en las instalaciones del Almacén Central de Medicamentos situado en el Plantel El Paraíso del MINSAL, presentando “el formato de “RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS”.
2. El medicamento deberá tener un vencimiento no menor al adjudicado al momento de la recepción en el lugar establecido en el presente Contrato.
  - a) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer en los Almacenes del MINSAL, el Administrador de Contrato hará uso de la carta compromiso notariada de cambio, debiendo LA CONTRATISTA sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en el presente Contrato.



- b) En ningún caso se aceptará medicamento con vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del DOS POR CIENTO (2.00%) de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor.

**ACLARACIÓN IMPORTANTE: Si algún requisito estipulado en las condiciones especiales respecto a la entrega de un medicamento específico, si éste no se adquiere en el presente Contrato, dicho requisito NO APLICA y queda únicamente como indicación general para el Contrato que corresponda en el cual se haya contratado.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** El Documento para la Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 3/2019-CU; **b)** La Aclaración No. Uno, de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecinueve; La Aclaración No. Dos de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve; La Adenda No. Uno, de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecinueve; La Adenda No. Dos de fecha veintidós de Julio de dos mil diecinueve; La Adenda No. Tres de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, todas las Aclaraciones y Adendas fueron notificadas el mismo día de su emisión; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 26/2019, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, notificada ese mismo día; **e)** Las Garantías; y **h)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento según el Anexo Número TRES del mismo. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el

suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,657.45)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA).

**FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta. LA CONTRATISTA **proporcionará: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, Anexo N° 12 de las bases de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia**, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Ítem, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El **plazo de entrega** de los medicamentos será el CIEN POR CIENTO (100%) a QUINCE (15) días calendario, a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA.

El **lugar de entrega** de los medicamentos, será en el Almacén Central Plantel El Paraíso ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, previa coordinación con el Guardalmacén respectivo del Almacén el Paraíso y el Administrador de Contrato, ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA por medio de su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador(a) del Contrato, verificarán que los medicamentos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y para el Administrador del Contrato únicamente se requiere nombre y firma.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **ciento veinticinco (125) días calendario**, contados a partir de dicha fecha; y **b) GARANTÍA**

**DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los medicamentos, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los medicamentos sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien han sido nombrado por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número cuatrocientos diez (410) de fecha veintiséis de Julio de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra relacionado en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el

conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo en coordinación con el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso

por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UACI, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Quando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Condominio Feria Rosa Local 109-C, Alameda Manuel Enrique Araujo, Frente a Capres, San Salvador, Teléfono: 2243-4531. Dirección Electrónica: [genimvepharma.sv@gmail.com](mailto:genimvepharma.sv@gmail.com).** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

**DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK  
MINISTRA DE SALUD**

**SRA. JESSICA ALICIA LOPEZ RAMIREZ  
CONTRATISTA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL

señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Condominio Feria Rosa Local 109-C, Alameda Manuel Enrique Araujo, Frente a Capres, San Salvador, Teléfono: 2243-4531. Dirección Electrónica: [genimvepharma.sv@gmail.com](mailto:genimvepharma.sv@gmail.com).** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil diecinueve.



**DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK  
MINISTRA DE SALUD**



**SRA. JESSICA ALICIA LOPEZ RAMIREZ  
CONTRATISTA**

MC/JACS/CZ